

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE REEDES 2018

Explicación de las modificaciones propuestas

En REEDES, después de 7 años de vida, nos encontramos con la necesidad de modificar algún aspecto de los estatutos, para solucionar cuestiones prácticas que se han ido planteando, y aclarar algunos aspectos que han generado dudas en distintos momentos.

Para ello se creó un grupo de trabajo que, tras revisar los estatutos, elaboró un documento reformado. Éste ha sido posteriormente revisado por la Junta Directiva, y deberá ser aprobado por nuestra base social.

No se trata de introducir grandes cambios en cuanto a contenidos, sino que se ha tratado de que las modificaciones sean las mínimas posibles, y afectan principalmente a cuestiones de forma. Se ha aprovechado el proceso para revisar cuestiones de género y representatividad, que también se habían planteado en diferentes momentos.

En este documento se recogen los artículos que contienen los cambios, para facilitar su revisión junto al nuevo documento de estatutos. Si tenéis cualquier comentario o cuestión sobre este tema podéis dirigirlo a nuestro correo institucional (info@reedes.org), para valorarlo con antelación.

Artículo 5 (sede social de REEDES)

Se mantiene la sede social de REEDES en la Cátedra de Cooperación Internacional y con Iberoamérica de la Universidad de Cantabria (UC), pero se ha actualizado la dirección, que ahora quedará fijada en la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales.

Nuevo artículo Después del Art. 6 en Cap. II de Órgano de representación (antigüedad para formar parte de la Junta Directiva)

Se propone como nuevo Art. 7 de los estatutos incluir una mención a la necesidad de tener una trayectoria en la asociación para optar a sus cargos.

Artículo 7 (nuevo). Para optar a los cargos de la Junta Directiva, se establece una antigüedad mínima como socio/a de un año

Nuevo artículo en Cap. II de Órgano de representación (composición paritaria de la JD)

Respondiendo a una cuestión ya planteada en varias ocasiones, se propone como nuevo Art. 8 para incluir esta cuestión. Se plantean varias opciones que se someterán a votación:

Opción 1. La Junta Directiva estará compuesta por el 50% de hombres y el 50% de mujeres.

Opción 2. La Junta Directiva estará compuesta por hombres y mujeres, en proporciones que no superen el 60% por grupo.

Opción 3. Se intentará promover la representación paritaria de hombres y mujeres en la Junta Directiva.

Opción 4. Se procurará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de la Junta Directiva, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Se considera una presencia equilibrada cuando los dos sexos representen al menos un 40%.

Art. 20 (se corresponde con el anterior art. 18, cambia de numeración si se introducen los dos nuevos propuestos). Sobre reuniones de la Asamblea general

Se propone flexibilizar el plazo dentro del margen legal, dado que en ocasiones ha resultado difícil ajustarse a lo previsto. El plazo para la AG ordinaria de REEDES pasaría de “dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio” a “dentro de los seis meses siguientes”.

Art. 35 actual (se corresponde con el anterior art. 33, cambia de numeración si se introducen los dos nuevos propuestos). Sobre el procedimiento en caso de disolución.

Se propone un retoque necesario para cumplir con los requisitos para un posible reconocimiento de utilidad pública (si se estima oportuno solicitarlo).

La redacción quedaría:

“En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese patrimonio, ya sea sobrante líquido o de otro tipo, lo destinará a entidades consideradas como beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en la Ley 49/2002. Corresponderá a la comisión liquidadora designar las entidades receptoras de estos bienes.”

Art. 36 actual (se corresponde con el anterior art. 34, cambia de numeración si se introducen los dos nuevos propuestos). Sobre el proceso electoral.

Se propone retocar cuestiones prácticas que han generado dudas y problemas en procesos anteriores. En concreto:

- Se explicita más claramente el procedimiento para enviar voto por correo personal e institucional, y se amplía el plazo de recepción del mismo de 24 a 48 horas.
- Se elimina la mención, en el quinto párrafo, a que los vocales deben ser 4 personas físicas y 2 institucionales.

Cuestiones de lenguaje inclusivo y no sexista: aunque la redacción original de los estatutos ya recogía en muchas ocasiones esta cuestión, se ha realizado una revisión completa, introduciendo mínimos cambios de redacción cuando era necesario. En ningún caso ha supuesto cambios de fondo o del sentido recogido en los artículos.